

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES.

EXP. 2002/03040/1/930

Montevideo, 15 AGO. 2002

RESOLUCIÓN N° 324 ACTA 030



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la situación del sistema de radioalarmas de la empresa NAUTILAND S.A.

RESULTANDO: I) que por Resolución de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones Nro. 016/2001 del 7 de junio de 2001 se consolidaron las autorizaciones de servicios y asignaciones de frecuencias otorgadas a NAUTILAND S.A. en el Departamento de Maldonado.

II) que de la información aportada por NAUTILAND S.A. ante el requerimiento de esta Unidad Reguladora, se verificó que dicha empresa había efectuado modificaciones al sistema radioeléctrico a través de la instalación y operación en una frecuencia no asignada de una estación transmisora de abonado.

III) que con el fin de no dilatar la gestión de regularización del sistema, por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro.363/DFR/2002 del 4 de julio de 2002 se procedió a la consolidación del mismo incluyendo la asignación de la frecuencia, tratándose en esta instancia la problemática referida a la infracción cometida por NAUTILAND S.A.

CONSIDERANDO: que por la falta cometida Frecuencias Radioeléctricas propuso la imposición a NAUTILAND S.A. de un apercibimiento sin perjuicio del cobro del doble de las tasas y tarifas evadidas; de ello oportunamente se le otorgó vista a la interesada.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

RESUELVE :

1. Apercíbese a NAUTILAND S.A. por operar un sistema de radiocomunicaciones en condiciones diferentes a las autorizadas.

2. Intímase a NAUTILAND S.A. el pago directamente en la sede de esta Unidad Reguladora en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, del doble de las tasas y tarifas evadidas de acuerdo al siguiente detalle, cuyo monto total asciende a \$ 992 (novecientos noventa y dos pesos):
 - a. una frecuencia en el servicio fijo terrestre en carácter de compartida en los meses de mayo y junio de 2002;
 - b. una estación de abonado en los meses de mayo y junio de 2002 (operando en una frecuencia del servicio fijo terrestre en carácter de compartida).
3. Notifíquese a NAUTILAND S.A. de la presente resolución.
4. A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación y Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido archívese.